



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GREGORY PARODI PALMIERI
DEMANDADO:	BIOFILM S. A
RADICADO:	13001-31-05-008-2019-00209-00
ASUNTO:	Informe secretarial

SECRETARIA: Doy cuenta al Señor Juez con el presente proceso proveniente del H. Tribunal Superior de Cartagena, el cual decidió que este es el despacho competente para conocer del presente proceso. Provea.

Cartagena de Indias D.T y C, septiembre catorce (14) de 2022.

**LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA**



Cartagena de Indias, septiembre (14) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GREGORY PARODI PALMIERI
DEMANDADO:	BIOFILM S. A
RADICADO:	13001-31-05-008-2019-00209-00
ASUNTO:	Auto obediencia y admisión de demanda

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena en providencia del 20 de mayo de 2022 la cual declaró que el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, es el competente para conocer del Proceso Ordinario Laboral incoado por GREGORY PARODI PALMERI contra BIOFILM S.A

Así mismo, revisada la presente demanda, se aprecia que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 2001, en su artículo 12, y el artículo 88 del CPC que fuera modificado por el art. 91, núm. 2 del CGP, por ello se decretara su admisión.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena en providencia del día 20 de mayo de 2022 que declaró la competencia del despacho para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor **GREGORY PARODI PALMIERI** a través de su apoderado judicial contra **BIOFILM S. A**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada **BIOFILM S. A** por el término legal de diez (10). Notifíquese conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2012, artículo 8.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado **BERMORIS SIMANCAS GONZALEZ** conforme al memorial poder conferido.

QUINTO: PUBLICAR el presente auto en la página web del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Issa Rafael Ulloque Toscano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da80fee22e03f36ce85b0391b397f504f8ec58964bfa07fa71cf41e1c16ecbb3**

Documento generado en 15/09/2022 11:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>